



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 2190 -2018-CU-UNFV

San Miguel, **29 ENE. 2018**



Vistos, los Oficios N° 132 y 187-2017-SA-FCCSS-UNFV de fechas 25.04.17 y 21.06.17, respectivamente; de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite, para su ratificación, la Resolución Decanal N° 079-2017-D-CCSS-UNFV, de fecha 24.04.17, que resuelve aprobar la solicitud de Año Sabático 2018, petitionado por el Lic. **VÍCTOR TIMOTEO ARBAIZA HUARANGA**, Docente Asociado a Tiempo Completo, a fin de desarrollar el Proyecto de Investigación "**APORTES PARA LA REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN REPORTAJE PROFUNDO AL MAESTRO Y SABIO FEDERICO VILLARREAL**"; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el inciso i) del Artículo N° 106° del Estatuto de la Universidad aprobado mediante Resolución N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015 y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV, de fecha 09.01.2015, son derechos de los docentes tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones, por cada siete (7) años de servicios;



Que, mediante Resolución R. N° 9509-2009-CU-UNFV, de fecha 11.09.09, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa Superior de Estudios, en donde se estableció en su Capítulo III, el procedimiento para solicitar dicho beneficio, indicándose en el artículo 17°, literal c), que la evaluación final de las solicitudes y proyectos realizada por la Oficina de Central de Investigación con resultados aprobatorios, será elevado al Rectorado de la Universidad para su aprobación final por el Consejo Universitario;



Que, mediante Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV, de fecha 23.02.2017, se aprobó la publicación del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, formalizado mediante Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV, de fecha 29.10.2015, el cual establece en el **Título IV DE LOS DOCENTES- Capítulo Único** en su artículo 101°, numeral 101.1 : "**El Año Sabático es el beneficio que tiene derecho el docente y se otorga cada siete (07) años de servicios efectivos, a docentes nombrados a tiempo completo o dedicación exclusiva, con fines de investigación, elaboración de un texto universitario o pasantías**";

Que, mediante Informe N° 028-2017-OEBEC-OCINV de fecha 25.08.2017, el Jefe de la Oficina de Estudios de Base y Evaluación Científica de la Oficina Central de Investigación, emite el dictamen de aprobado del mencionado proyecto de investigación, al haber el Lic. Víctor Timoteo Arbaiza Huaranga, levantado las observaciones al mencionado proyecto;

En mérito a la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos contenida en el Informe N° 541-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 14.07.2017, de Gestión de la Investigación contenida en el Oficio N° 609-2017-OCINV-VRIN-UNFV de fecha 29.08.2017, del Vicerrectorado Académico contenido en el Informe N° 883-2017-VRAC-UNFV de fecha 29.11.2017, a lo dispuesto por el Rectorado en el Proveído N° 06234-2017-R-UNFV de fecha 04.12.2017, **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 03.01.2018, acordó en el sentido y tal como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 2190 -2018-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 0536-2016-UNFV de fecha 27.12.16 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el beneficio del **Año Sabático** al Lic. **VÍCTOR TIMOTEO ARBAIZA HUARANGA**, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, para el desarrollo del Proyecto de Investigación **“APORTES PARA LA REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN REPORTAJE PROFUNDO AL MAESTRO Y SABIO FEDERICO VILLARREAL”**; a partir del **01.01.2018** al **31.12.2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El docente señalado en el artículo precedente, remitirá **trimestralmente** informes sobre el desarrollo de la investigación al Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, presentará tres ejemplares y el trabajo final será registrado en el Repositorio de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Vicerrectorados de Investigación y Académico, la Facultad de Ciencias Sociales, así como las Oficinas Centrales de Gestión de la Investigación, Recursos Humanos, Asuntos Académicos, Económico Financiera y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo, al interesado la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



LIC. ENRIQUE VIAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)